

**PROCEDIMIENTO  
DE  
RECONOCIMIENTO,  
EVALUACIÓN,  
ACREDITACIÓN Y  
REGISTRO DE LAS  
COMPETENCIAS  
PROFESIONALES  
(PREAR)**



**ICUAM**  
INSTITUTO DE LAS  
CUALIFICACIONES  
REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia



---

## DOCUMENTO INFORMATIVO

---

# PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

---

**INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
(ICUAM)**

---

Este documento se estructura en dos bloques de información.

El primer bloque contiene **INFORMACIÓN GENERAL**, tiene carácter permanente y es común a todas las convocatorias que se realicen. Se trata, pues, de información a proporcionar en cualquier momento, independientemente de que haya o no una convocatoria abierta para un procedimiento concreto.

El segundo bloque es de **INFORMACIÓN ESPECÍFICA** y contiene la información recogida en cada convocatoria concreta, a proporcionar en el momento en el que ésta se hace pública. **Se acompaña de un glosario de términos para aclarar posibles dudas.**





## INFORMACIÓN GENERAL

### 1 // CONCEPTO Y FINES DEL PROCEDIMIENTO



#### PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Es el conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

#### NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN

La **evaluación** es el proceso estructurado por el que se comprueba si la competencia profesional de una persona cumple o no con los elementos establecidos como referencia para tal fin: las realizaciones y criterios que se especifican en cada unidad de competencia del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**.  
<VER GLOSARIO>





## FINES DEL PROCEDIMIENTO

- A // Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.
- B // Acreditar oficialmente las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor con el fin de facilitar tanto la inserción e integración laboral y la libre circulación en el mercado de trabajo, como la progresión personal y profesional.
- C // Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente Título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad.





---

## 2 // FASES DEL PROCEDIMIENTO

---



### 2.1 // INSCRIPCIÓN

---

El procedimiento comienza con la **publicación de la convocatoria** correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

**Se convoca** el reconocimiento y acreditación de unas **unidades de competencia** concretas, correspondientes a una determinada cualificación profesional.

La convocatoria establece un **plazo** para presentar las solicitudes y la documentación correspondiente.





## LA INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ

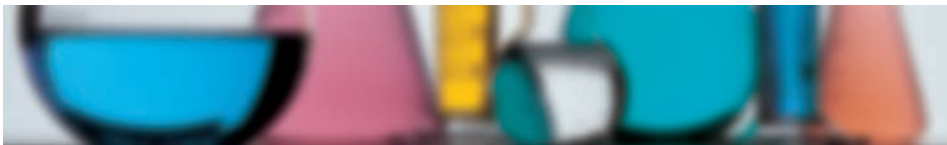
- // En los lugares y por las vías que se determinen en la convocatoria.
- // En el modelo de solicitud contemplado en la convocatoria, acompañado del currículum vitae europeo y de la documentación justificativa de la experiencia laboral y la formación adquirida por el/la candidato/a.
- // Los/as candidatos/as podrán presentar junto con la solicitud cuestionarios de autoevaluación que se indicarán en la correspondiente convocatoria.
- // Los/as interesados/as pueden inscribirse en cualquier convocatoria pública, efectuada por cualquiera de las Comunidades Autónomas.

Finalizado el plazo de inscripción, el órgano convocante:

- // Examina las solicitudes presentadas y verifica que cumplen los requisitos.
- // Elabora y publica, en los lugares indicados en la convocatoria, una relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisional, con un plazo para subsanar.
- // Transcurrido ese plazo y procesadas las subsanaciones se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.







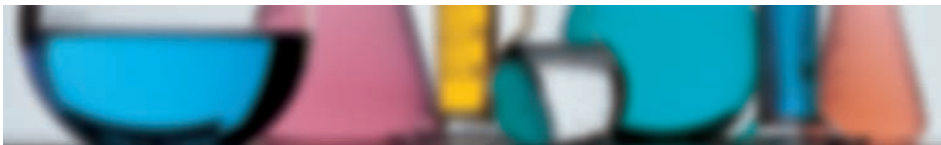
Los/as aspirantes admitidos/as pasan a la fase de asesoramiento, con la excepción que se contempla a continuación:

Si la convocatoria prevé un número determinado de plazas para el reconocimiento y la acreditación, además de esa fase inicial de admisión es necesario **realizar una selección entre los/as candidatos/as admitidos/as inicialmente**. En este caso, el órgano convocante:

- // Valora las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.
- // Elabora y publica, en los lugares indicados en la convocatoria, una relación provisional con la puntuación de todos/as los/as aspirantes, con un plazo para posibles subsanaciones y reclamaciones.
- // Transcurrido ese plazo y procesadas, en su caso, las reclamaciones se publica la relación definitiva con la puntuación de los/as aspirantes, hasta el número de plazas previstas. Los/as aspirantes no seleccionados/as podrán recurrir en alzada.



Los/as aspirantes admitidos/as y seleccionados/as pasan a la fase de asesoramiento.



---

## **2.2 // ASESORAMIENTO**

---

Será obligatoria y tendrá carácter individual o colectivo. Podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos.

Durante esta fase, el/la asesor/a orientará al/la candidato/a para aportar las evidencias a incluir en su historial profesional y formativo que puedan ayudar a demostrar sus competencias profesionales, así como a cumplimentar el cuestionario de autoevaluación.

Esta fase finaliza con la realización por parte del asesor o asesora de un informe orientativo sobre la conveniencia de que el/la aspirante acceda a la fase de evaluación, y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Si el informe es negativo (no se consideran demostradas las competencias profesionales) se indicará al/la candidato/a la formación complementaria que debería realizar.

Dado el carácter no vinculante de dicho informe, el/la aspirante es quien decide finalmente su participación en la siguiente fase.

---

## **2.3 // EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL**

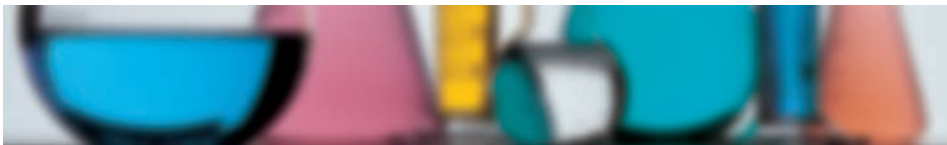
---

Se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por el/la candidato/a.

La evaluación en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito el candidato o candidata, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

Se utilizarán los métodos que se consideren necesarios con el fin de comprobar lo explicitado por la persona. Esos métodos pueden ser, entre





otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional.

Todas las evidencias y actividades desarrolladas deben recopilarse y registrarse. El resultado de esta fase es la competencia demostrada o no demostrada.

El/la candidato/a es informado/a del resultado y tiene derecho a reclamación ante la Comisión de Evaluación y, en su caso, recurso de alzada.



---

## 2.4 // ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

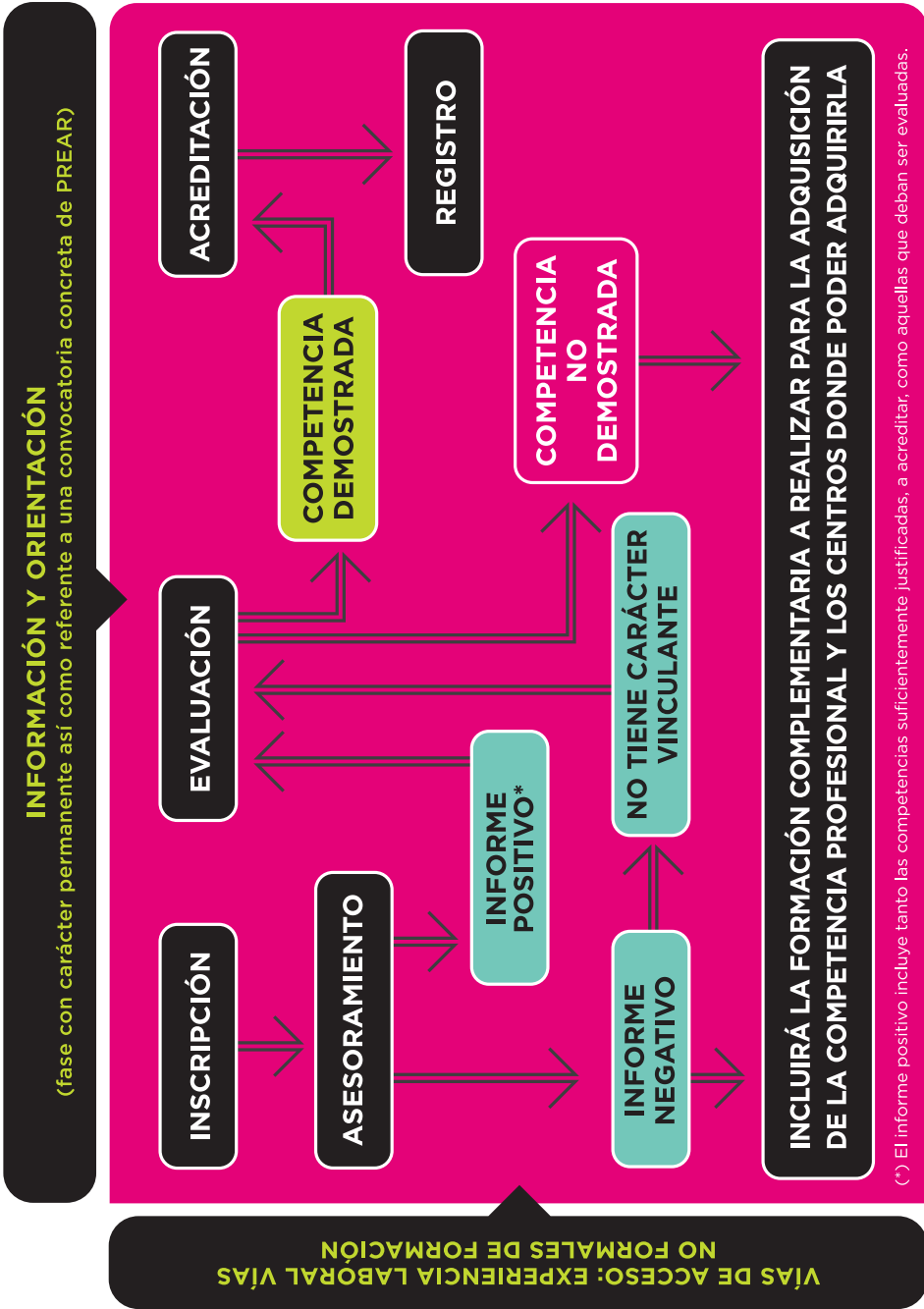
---

A los candidatos y candidatas que superen el proceso de evaluación se les expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional.

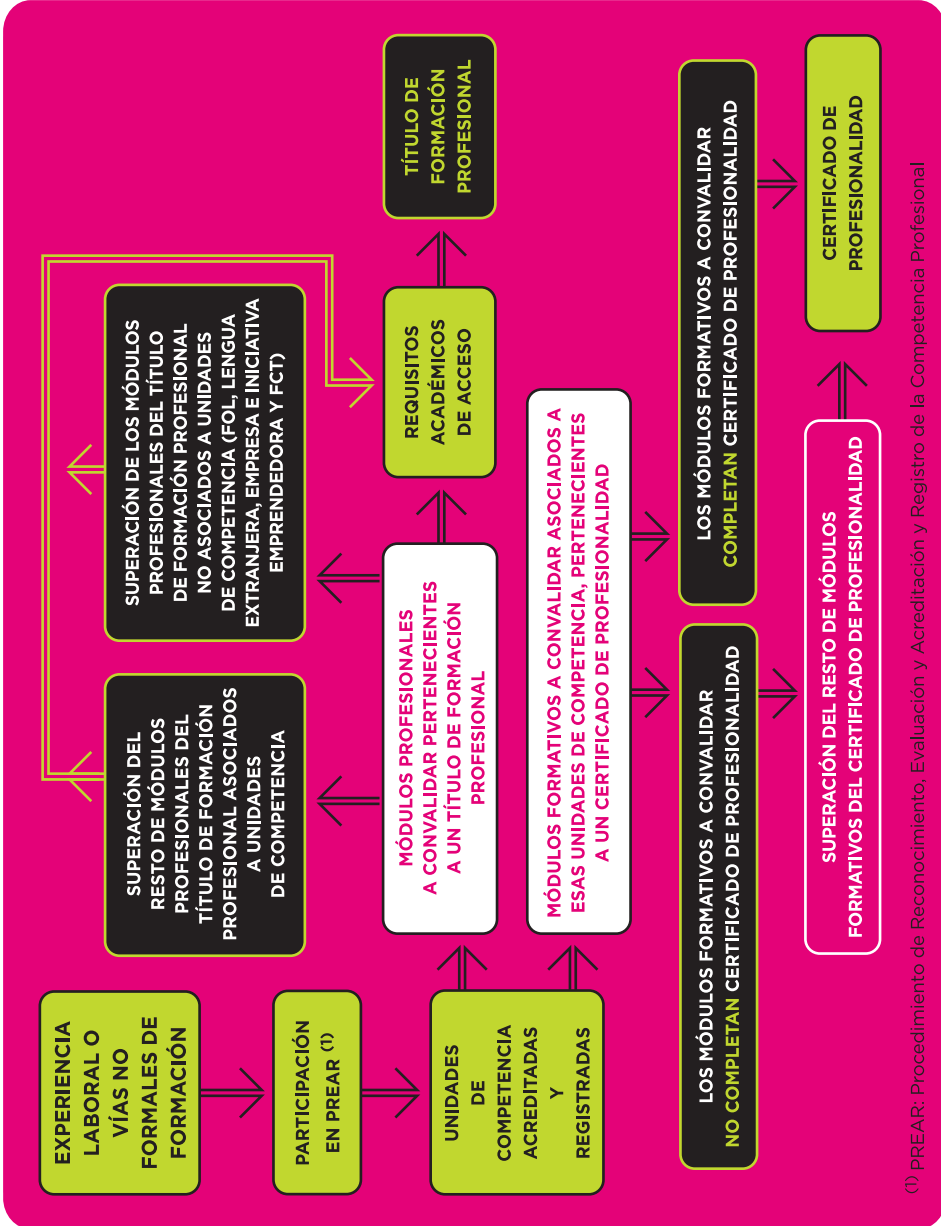
Si la persona candidata completa todas las unidades de competencia y reúne los requisitos para la obtención de un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional, la Administración competente (laboral en el primer caso y educativa en el segundo) le indicará los trámites necesarios para su obtención (VER ESQUEMA 2).

La obtención del Título de **Técnico** o de **Técnico Superior** requerirá cumplir los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes, según prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## ESQUEMA 1



## ESQUEMA 2



(1) PREAR: Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación y Registro de la Competencia Profesional



## 3 // DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA PARTICIPANTE

### DERECHOS

- / Igualdad de oportunidades en el acceso.
- / El acceso al procedimiento es voluntario.
- / Información de los pasos a seguir en el procedimiento.
- / Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- / Fiabilidad del procedimiento: utilización de criterios, métodos e instrumentos que aseguren resultados comparables en todas las personas participantes.
- / Validez del procedimiento: los métodos de evaluación deberán medir adecuadamente la competencia profesional.
- / Objetividad del procedimiento: se asegurará el rigor técnico y la imparcialidad de las comisiones.
- / Transparencia del proceso de evaluación.
- / Los resultados de la evaluación serán confidenciales.
- / Revisión del resultado de las evaluaciones.
- / Obtención de la certificación una vez superado el procedimiento.

### OBLIGACIONES

- / Pago de la tasa correspondiente, si así lo establece la convocatoria.
- / Aportación de los documentos exigidos conforme a la autenticidad y legalidad establecidas en la convocatoria.
- / Cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se establezcan en la fase de evaluación.
- / Cumplimiento de las normas establecidas en la convocatoria.



## 4 // ACCESO AL PROCEDIMIENTO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

#### A) NACIONALIDAD O RESIDENCIA

- / Poseer nacionalidad española, o
- / Poseer certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o
- / Ser titular de autorización de residencia -o de residencia y trabajo- en España en vigor.

#### B) EDAD

- / 18 años cumplidos (nivel 1) para unidades de competencia de cualificación de nivel 1.
- / 20 años cumplidos (nivel 2 y 3)<sup>1</sup> para unidades de competencia de cualificaciones de niveles 2 y 3.

#### C) EXPERIENCIA LABORAL Y/O FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE SE QUIEREN ACREDITAR

<sup>1</sup> Excepcionalmente para las convocatorias realizadas durante 2009 y 2010, y de acuerdo a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, a la acreditación de unidades de competencia de nivel 2 se podrán presentar las personas que en el momento de realizar la inscripción tengan 19 años de edad.





### **EXPERIENCIA LABORAL**

- / 2 años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas (para unidades de competencia de cualificaciones de nivel 1) en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria.
- / 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas (para unidades de competencia de cualificaciones de los niveles 2 y 3) en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria.

### **FORMACIÓN**

- / 200 horas (para unidades de competencia de cualificaciones de nivel 1) en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria.
- / 300 horas (para unidades de competencia de cualificaciones de los niveles 2 y 3) en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria.

**D) REQUISITOS ESPECÍFICOS NO ACADÉMICOS ACORDADOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS CUANDO LA NATURALEZA DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA ASÍ LO EXIJA**

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicada, y que no puedan justificarlos mediante los documentos reseñados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación mediante alguna prueba admitida en derecho. Se designarán asesores/as que emitirán informe sobre la procedencia o no de la participación del/la aspirante en el procedimiento. En caso afirmativo, se llevará a cabo la inscripción definitiva.





## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

### A) / DNI o Pasaporte.

- / Certificado de registro como residente comunitario/a (ciudadanos/as de la Unión Europea) o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión.
- / Tarjeta de residencia o de residencia y permiso de trabajo en vigor (extranjeros/as no comunitarios/as).

### B) / DNI o NIE.

### C) // EXPERIENCIA LABORAL TRABAJADORES O TRABAJADORAS ASALARIADOS/AS:

- / Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o mutualidad a la que estuvieran afiliados/as, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- / Contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que conste la duración de los períodos de la prestación del contrato, actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado.

### // TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS O POR CUENTA PROPIA:

- / Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
- / Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado.

### // TRABAJADORES/AS VOLUNTARIOS/AS O BECARIOS/AS:

- / Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten las actividades y funciones realizadas, año en que se han realizado y número total de horas dedicadas a las mismas.

### // FORMACIÓN

- / Documento que acredite que el/la aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación.

### D) / Documento justificativo de cumplir con alguno de los requisitos específicos adicionales previstos.



---

## 5 // EFECTOS DE LAS ACREDITACIONES OBTENIDAS

---



La acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente Título o Certificado.

La Administración educativa reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente para cada Título.

El Servicio Regional de Empleo y Formación reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los Certificados de Profesionalidad, según la normativa vigente para cada Certificado.

---

## 6 // PLAN DE FORMACIÓN

---



Al concluir el procedimiento de evaluación y acreditación el órgano convocante remitirá, a todas las personas que hayan participado en él, un escrito en el que se haga constar, según proceda:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan **acreditar en convocatorias posteriores** las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación, y que no han demostrado a través del procedimiento.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la **obtención de un Título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad**, relacionado con las unidades de competencia acreditadas a través del procedimiento.



## INFORMACIÓN ESPECÍFICA



Es la información recogida EN CADA CONVOCATORIA CONCRETA, a proporcionar en el momento en el que se hace pública.

### CONTENIDOS RELATIVOS A UNA CONVOCATORIA ESPECÍFICA

**Cada convocatoria debe incluir como mínimo la siguiente información:**

- 1) Identificación de las unidades de competencia que son objeto de evaluación así como los Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están incluidas.
- 2) Requisitos generales y específicos de los/as participantes.
- 3) Lugares o medios para formalizar la inscripción y los puntos específicos en los que se facilitará información y orientación.
- 4) Lugares donde se desarrollará el procedimiento.
- 5) Periodo de inscripción y plazos de las diferentes fases del procedimiento.
- 6) Procedimiento y plazos para presentar reclamaciones al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.
- 7) En el caso de que se limite el número de personas que podrán ser evaluadas, ese límite debe ser establecido en la convocatoria.
- 8) Criterios de selección, en el caso de que se convoque un número máximo de personas a evaluar.



# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## // FAMILIA PROFESIONAL

División del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que responde a criterios de afinidad de la competencia profesional de las ocupaciones y puestos de trabajo detectados.

### SE HAN DEFINIDO 26 FAMILIAS PROFESIONALES

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1) Actividades Físicas y Deportivas | 15) Industrias Extractivas                     |
| 2) Administración y Gestión         | 16) Informática y Comunicaciones               |
| 3) Agraria                          | 17) Instalación y Mantenimiento                |
| 4) Artes y Artesanías               | 18) Madera, Mueble y Corcho                    |
| 5) Artes Gráficas                   | 19) Marítimo-Pesquera                          |
| 6) Comercio y Marketing             | 20) Química                                    |
| 7) Edificación y Obra Civil         | 21) Sanidad                                    |
| 8) Electricidad y Electrónica       | 22) Seguridad y Medio Ambiente                 |
| 9) Energía y Agua                   | 23) Servicios Socioculturales y a la Comunidad |
| 10) Fabricación Mecánica            | 24) Transporte y Mantenimiento de Vehículos    |
| 11) Hostelería y Turismo            | 25) Textil, Confección y Piel                  |
| 12) Imagen Personal                 | 26) Vidrio y Cerámica                          |
| 13) Imagen y Sonido                 |  |
| 14) Industrias Alimentarias         |  |



---

## // NIVEL

---

Grado de conocimiento, iniciativa, autonomía y responsabilidad preciso para realizar la actividad laboral. Se han definido 5 niveles. Los niveles del ámbito de la Formación Profesional van del 1 (más básico) al 3 (más especializado).

---

## // OCUPACIÓN

---

Es la tarea o función que se desempeña en el puesto de trabajo y que puede estar relacionada o no con la profesión del/la trabajador/a (nivel de educación), y por la cual recibe una remuneración en dinero o especie.

---

## // VÍAS FORMALES

---

Procesos formativos cuyo contenido está explícitamente diseñado en un programa que conduce a una acreditación oficial.

---

## // VÍAS NO FORMALES

---

Procesos formativos no conducentes a acreditaciones oficiales.





## // CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).

**LAS CUALIFICACIONES QUE SE INCORPOREN AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEBERÁN CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

- // La denominación.
- // El nivel de cualificación.
- // La competencia general de la cualificación.
- // Entorno profesional.
- // Las unidades de competencia de la cualificación.
- // Formación asociada expresada en módulos formativos, con su correspondiente duración en horas.







---

## // COMPETENCIA PROFESIONAL

---

Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo. (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).

Es lo que debe **saber (conocer) y saber hacer (capacidad)** un/a trabajador/a para poder desempeñar bien su trabajo, las tareas en que consiste, según los estándares que el mercado o el sector productivo considera aceptables.



---

## // UNIDAD DE COMPETENCIA

---

Agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002.

Una unidad de competencia consta de tres componentes esenciales, que constituyen los datos de identificación de la misma:

- // Datos de identificación: denominación de la unidad, nivel y código alfanumérico.
- // Las realizaciones profesionales y sus criterios de realización asociados.
- // El contexto profesional relativo a la unidad de competencia que define el campo de aplicación de las realizaciones que la componen.



---

## // REALIZACIÓN PROFESIONAL

---

Elemento de la competencia que establece el comportamiento esperado de la persona, en forma de consecuencias o resultados de las actividades de trabajo que realiza.

---

## // CRITERIO DE REALIZACIÓN

---

Expresa el nivel aceptable de la realización profesional que satisface los objetivos de las organizaciones productivas, y constituye una guía para la evaluación de la competencia profesional.

---

## // CONTEXTO PROFESIONAL

---

Describe, con carácter orientador, los medios de producción, productos y resultados del trabajo, información utilizada o generada, necesarios para contextualizar la realización profesional.

---

## // MÓDULO FORMATIVO

---

Bloque coherente de formación asociado a cada unidad de competencia que configura las cualificaciones. Describe la formación necesaria para adquirir dicha competencia y se estructura en:

- // Datos de identificación: denominación, nivel (el mismo nivel que la unidad de competencia a la que se asocia), código alfanumérico, unidad de competencia a la que se asocia y duración de la formación, expresada en horas.
- // Capacidades y criterios de evaluación de las mismas. Se identificarán aquellas capacidades cuya adquisición requiera ser completada en un entorno real de trabajo.
- // Contenidos formativos.
- // Requisitos básicos del contexto formativo.



## CUALIFICACIONES Y TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La estructura de los nuevos Títulos de Formación Profesional tendrá como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP). Los Títulos se ordenan en:

- // Familias profesionales, y
- // Las enseñanzas conducentes a su obtención, que se organizan en ciclos formativos (grado medio y superior).

Estos ciclos formativos se componen de:

- // Módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP, y
- // Módulos profesionales no asociados a dichas unidades (FOL, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Lengua Extranjera, Formación en Centros de Trabajo, etc.).

Cada Título incluirá, al menos, una cualificación profesional completa. Los Títulos de Formación Profesional son expedidos por la Administración educativa.

## CUALIFICACIONES Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Los Certificados de Profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones contenidas en el CNCP expedido por la Administración laboral. Cada Certificado de Profesionalidad acreditará una cualificación profesional del CNCP.

La formación del Certificado está formada por los módulos formativos asociados a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el Certificado de Profesionalidad.

## + info

**ICUAM**

(Instituto de las Cualificaciones  
de la Región de Murcia)

**D.G. de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas**

**Consejería de Educación,  
Formación y Empleo**

Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 3ª esc., 2º

30005 Murcia

[icuum@carm.es](mailto:icuum@carm.es)

T. + 34 968 36 53 34



**ICUAM**  
INSTITUTO DE LAS  
CUALIFICACIONES  
REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia